



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 110013105 040-2023-00201-00

Clase: Tutela Primera Instancia

Accionante: Evaristo Rafael Rodríguez Felizzola.

Accionado: Unidad Nacional de Protección o UNP

Entidad de protección y escolta adscrita al Ministerio del Interior de Colombia.

Auto: Admite tutela

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2023-00201-00

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Evaristo Rafael Rodríguez Felizzola** contra la **Unidad Nacional de Protección o UNP, entidad de protección y escolta adscrita al Ministerio del Interior de Colombia.** a través de su Director General Dr. Augusto Rodríguez Ballesteros o quien haga sus veces.

2.- Vincular a la presente acción de tutela:

2.1.- A la **Subdirección especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección o UNP** a través del Dr. Laureano Santander Peñaranda Saurith o quien haga sus veces.

2.2.- Al **Consorcio Renting Blindados** identificada con el Nit 830.125.075-0 a través de su representante legal o quien haga sus veces.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior término podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los anexos de tutela (pdf 05 pruebas de tutela del expediente electrónico).

4.- Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO